

**Asunto: Se Notifica Auditoría Legal de Gabinete
N° 2021AL0101020314**

Ing. Manuel Puebla Espinoza de los Monteros
Secretario de Desarrollo Social
Presente.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 116 fracción II, párrafo sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 67 y 150 de la Constitución Política del Estado de Sonora; 6, 7, 17, 18, 23, 25, 27, 28, 29, 30, 31, 34, 35, 39, 40, 42 y 70 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora y 9 del Reglamento Interior del Instituto Superior de Auditoría y Fiscalización, se le notifica que personal del ISAF realizará la Auditoría Legal del Ente a su digno cargo, respecto del ejercicio fiscal 2021, siendo los CC, **C.P. Jesús Abraham Castro Cornejo, Lic. David Humberto Pacheco Hurtado, Lic. Gustavo Nevárez Molina, Auditores Supervisores, Lic. María Gloria Velázquez Félix y Lic. Claudia Sofía Puente Adame, Auditoras Supervisoras**, de este Instituto; con el objeto de iniciar los trabajos de revisión en tiempo real a la información del **Instituto Sonorense para la Atención de los Adultos Mayores**, correspondientes del 01 de enero al 31 de junio de 2021, La fecha programada para iniciar con el presente trabajo es a las **12:00 horas del día 30 de marzo de 2021**, por lo que para efectos de proceder a la elaboración y firma del acta de inicio de auditoría, se solicita que en dicha fecha se apersonen en este Instituto, el enlace designado para atender la presente auditoría de gabinete, así como dos testigos de asistencia, o en su ausencia o negativa serán nombrados por el auditor que practique la diligencia, con fundamento en el artículo 39 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora; los trabajos de auditoría no deberán exceder de 90 días hábiles, en la cual se verificará el cumplimiento legal de la presentación de la información, verificando además que el ejercicio de los recursos públicos, registro patrimonial y de operaciones contables, difusión de información financiera, así como calidad de la información financiera, se haya realizado de acuerdo con las disposiciones legales y normativas que las rigen.

Para tal efecto, solicitamos se sirva proporcionar al personal comisionado, en el **plazo improrrogable de 15 días hábiles**, contados a partir del día hábil siguiente de la fecha de entrega del presente oficio, la documentación e información requerida en el Cuestionario contenido en el anexo 1, el cual se adjunta al presente escrito, para la realización de los trabajos de fiscalización, la cual podrá ampliarse durante el transcurso de la revisión.

Con base en lo anterior solicito a usted para los efectos del seguimiento de esta auditoría se sirva nombrar al funcionario responsable de estas acciones, el cual deberá fungir como enlace único de la auditoría; de igual manera se le solicita se sirva designar al o los funcionario(s) responsable(s) de entregar la información referida en el citado anexo 1, según corresponda, derivado del área de su competencia, mismo servidor público que será el responsable de la atención del apartado específico de la auditoría que le corresponda, con los cuales se comentarán y aclararán en su caso, los resultados de la revisión que realicen nuestros auditores, las anteriores

designaciones deberán de ser comunicadas a este instituto en el plazo improrrogable de **5 días hábiles**, contados a partir de la notificación del presente escrito, en el entendido de que los procedimientos de auditoría que serán aplicados, requerirán de la atención de los funcionarios y personal que laboran en esa Institución a su digno cargo, en caso que no sea entregada la información a que se refiere el anexo antes mencionado se procederá aplicar a los servidores públicos responsables de otorgar la información en comento, como medios de apremio la sanción prevista en el artículo 32 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora, **consistente en suspensión de sus labores por 30 días hábiles**, por otra parte en caso de entregarse la información que nos ocupa de manera parcial o incompleta, se aplicara como medios de apremio en contra del servidor público responsable de ello, la sanción prevista en el artículo 72 fracción II de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora, consistente en **multa económica de 10 a 1000 unidades de medida y actualización**, en ambos supuestos se podrá determinar las responsabilidades que resulten procedentes conforme a la Ley Estatal de Responsabilidades y las de índole penal que pudiesen derivarse.

Por lo que respecta al servidor público designado como enlace único responsable del seguimiento de la auditoria, así como los servidores públicos designados como enlaces responsables de atender y hacer entrega de la información relacionada con la presente auditoria, le solicitamos nos sea proporcionada en el mismo plazo de **5 días hábiles**, contados a partir de la recepción del presente escrito, la documentación consistente en copia debidamente certificada de lo siguiente: **Nombramiento y Constancia de toma de Protesta**, así como copia simple de la publicación en Boletín Oficial del Gobierno del Estado o del documento **donde se establezcan legalmente las funciones y atribuciones de dichos enlaces**, se les apercibe que **no se tendrán por designados** como enlaces en la presente auditoria, a los servidores públicos que no cuenten con la documentación señalada en este párrafo, debiendo remitir adjunta dicha información en el escrito que nos sea enviado con la finalidad de comunicarnos la designación de los enlaces en cuestión, esto en el plazo antes indicado.

En el entendido que los servidores públicos designados como enlaces responsables de atender la auditoria les corresponderá participar en las diligencias y actuaciones, notificaciones, así como las solicitudes de información adicionales que resulten. Lo anterior derivado de la práctica de las auditorias por parte del personal actuante de este instituto.

En el caso que no sea remitida en tiempo y forma la información respecto de la o las persona(s) que fungirán como enlace para dar seguimiento, atender y proporcionar la información, lo anterior respecto de la auditoría en comento, se le informa que **será Usted quien funja como enlace responsable de dar seguimiento y atender la misma, así como de la entrega de la documentación e información solicitada, en el Anexo y posteriores que resulten**.

No omitimos señalar que esta auditoría será desarrollada bajo los principios de legalidad, imparcialidad, transparencia, profesionalismo, confiabilidad y definitividad. Asimismo, se le informa que el personal de auditoría del ISAF debe desempeñar su trabajo bajo estos principios señalados en el artículo 5 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción; por lo que cualquier comportamiento

fuera de los preceptos referidos, deberá de ser notificado a esta Institución para su investigación correspondiente.

Asimismo, se le informa que, de conformidad con lo dispuesto en las facultades derivadas del Reglamento Interior de este Instituto, durante el desarrollo de la auditoría, podrán efectuarse requerimientos de información por parte del Titular de la Dirección General de Auditoría Legal de este Instituto, a quien se le deberá de dar respuesta conforme a lo señalado en los párrafos anteriores.

Apreciando las atenciones que se sirvan a dispensar al personal designado, quedo a su disposición respecto a cualquier duda o aclaración sobre el particular.

Atentamente
El Auditor Mayor

C. Jesús Ramón Moya Grijalva



INSTITUTO SUPERIOR DE
AUDITORÍA Y FISCALIZACIÓN

Instituto Superior de Auditoría y Fiscalización, Sistema de Gestión de Calidad certificado por American Trust Register, S.C. Alcance de certificación: Evaluación, Revisión, Auditoría y Fiscalización de las Cuentas Públicas Estatales y Municipales. Número de certificado ATR0378 en base a NMX-CC-9001-IMNC-2015 (ISO 9001:2015). Vigencia de certificación 26-11-21



C.c.p. Lic. Miguel Ángel Murillo Aispuro, Secretario de la Contraloría General.
C.P. Rosa María Lugo Moroyoqui, Auditora Adjunta de Fiscalización al Gobierno del Estado del ISAF.
L.A.P. Karla Beatriz Ornelas Monroy, Directora General de Fiscalización al Gobierno del Estado del ISAF.
Lic. Omar Arnoldo Benítez Burboa, Director General de Asuntos Jurídicos del ISAF.
Archivo.

INSTITUTO SONORENSE PARA LA ATENCIÓN A LOS ADULTOS MAYORES **AUDITORIA LEGAL TIEMPO REAL 2021**

MARCO NORMATIVO	ARTÍCULOS	CUESTIONAMIENTO	EVIDENCIA
1.- Ley de Entrega Recepción para el Estado de Sonora.	Artículo 4.	¿De que manera el organismo esta realizando acciones para la entrega-recepción?	- Enviar documentación soporte de cumplimiento.
2.- Ley de Entrega Recepción para el Estado de Sonora.	Artículo 7.	¿Se mantienen actualizados sus registros, controles y demás documentación relativa a su gestión?	- Enviar documentación soporte de cumplimiento.
3.- Ley de Entrega Recepción para el Estado de Sonora.	Artículo 8.	¿Se encuentra en proceso de elaboración un informe de los asuntos a su cargo y del estado que guardan al momento de la entrega, destacando las acciones y compromisos en proceso que requieran atención especial o en su caso los asuntos que son necesarios de atender de manera inmediata?	- Enviar documentación soporte de cumplimiento.
4.- Ley de Entrega Recepción para el Estado de Sonora.	Artículos 17, 18 y 19.	¿Los servidores públicos se encuentran en proceso de elaboración del acta administrativa correspondiente para la entrega-recepción?	- Enviar documentación soporte de cumplimiento.
5.- Ley de Entrega Recepción para el Estado de Sonora.	Artículo segundo transitorio.	¿Se tiene elaborado el Reglamento de la Ley de Entrega Recepción para el Estado de Sonora, estableciendo los lineamientos para la operación del Sistema de Información de Acciones de Gobierno del Estado de Sonora?	- Enviar documentación soporte de cumplimiento.
6.- Ley de Austeridad y Ahorro del Estado de Sonora y sus Municipios.	Artículo 8.	¿Se tiene elaborado el Programa Anual de Austeridad y Ahorro para el ejercicio fiscal 2021?	- Enviar documentación soporte de cumplimiento.
7.- Ley de Austeridad y Ahorro del Estado de Sonora y sus Municipios.	Artículo 24.	¿Las áreas administrativas realizaron un análisis del catalogo de bienes, a efecto de que únicamente se adquirieran y suministren los bienes indispensables para cada área en el ejercicio fiscal 2021?	- Enviar análisis correspondiente.



MARCO NORMATIVO	ARTÍCULOS	CUESTIONAMIENTO	EVIDENCIA
8.- Ley de Austeridad y Ahorro del Estado de Sonora y sus Municipios.	Artículo 29.	¿Se tienen implementados programas tecnológicos para el trámite electrónico de las comunicaciones internas y memorándums, con el objetivo de economizar los recursos y proteger el medio ambiente?	- Enviar documentación soporte de cumplimiento.
9.- Ley de Austeridad y Ahorro del Estado de Sonora y sus Municipios.	Artículo segundo transitorio.	¿Se tiene elaborado el Programa de Optimización de las Estructuras Orgánicas para el ejercicio fiscal 2021?	- Enviar Programa correspondiente.
10.- Ley de Austeridad y Ahorro del Estado de Sonora y sus Municipios.	Artículo segundo transitorio.	¿Se tiene elaborado el Programa de Austeridad y Ahorro para el ejercicio fiscal 2021?	- Enviar Programa correspondiente.
11.- Ley de Austeridad y Ahorro del Estado de Sonora y sus Municipios.	Artículo segundo transitorio.	¿Se tiene elaborado el Reglamento de Austeridad?	- Enviar Reglamento correspondiente.
12.- Ley General de Comunicación Social y la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Sonora.	Artículo segundo transitorio y artículo 163.	En caso de elaborar un Programa Anual de Comunicación Social para el ejercicio fiscal 2021, ¿De que manera se apegan a las disposiciones normativas en materia electoral?	- Enviar documentación soporte de cumplimiento.
13.- Decreto que crea el Instituto Sonorense para la Atención de los Adultos Mayores	Artículo 14, fracción VIII	Elaborar y someter al a la consideración del Consejo Directivo los anteproyectos del Programa Institucional, el Programa-Presupuesto y el Programa Operativo anual del Instituto.	- Enviar documentación soporte de cumplimiento.
14.- Decreto que crea el Instituto Sonorense para la Atención de los Adultos Mayores	Artículo 14, fracción X	Rendir al Consejo Directivo un informe anual de las actividades del Instituto en el ejercicio anterior, acompañado de un balance general contable y de los demás datos financieros que sean necesarios.	- Enviar documentación soporte de cumplimiento.
15.- Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y prestación de servicios relacionados con bienes muebles de la administración pública Estatal.	Artículo 19 BIS, último párrafo.	¿Se tienen programadas licitaciones públicas para el ejercicio fiscal 2021?	- Enviar documentación soporte de cumplimiento.